NOTA DNC N° 6723 /2020
Asunción, 27 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	336355
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES - REGIÓN ORIENTAL. PRIMERA TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2018
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
UOC/UEP	Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que no se adjuntan las planillas conteniendo los ítems a ser ajustados y la inclusión de nuevos ítems conforme a lo que se indica en las documentaciones remitidas, y por la cual se produce el incremento del monto contratado. Solicitamos remitir dicha documentaciones.

2. Además solicitamos remitir el Informe realizado por el Ing. Wencelao Vargas, supervisor de obras, mencionado en el Dictamen.

3. Observamos que en el Dictamen Jurídico se indica que el presente proceso, se encuentra excluido de la Ley 2051/03, sin embargo en del Informe de Auditoría se establece y se menciona que la misma se adecua al Art.62 de la Ley Nº2051/03. Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes a dicha inconsistencia.

4. Consultamos a la convocante la razón por la cual remiten CDP de cumplimiento, debiendo la misma ser CDP de ampliación.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

8. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. **Resolución DNCP N° 3136/18**
2. **Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19**
3. **Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19**
4. **Res. DNCP N° 411/18**
5. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py